



GLOBAL CENTER FOR

**LEGAL INNOVATION ON
FOOD ENVIRONMENTS**

An Initiative of the O'Neill Institute at Georgetown Law

Captura del deporte y derechos de niños, niñas y adolescentes

Valentina Castagnari, Abogada Investigadora y Profesora Adjunta –
Universidad de Georgetown –

vc487@georgetown.edu



Impacto en conductas y percepciones de niños, niñas y adolescents (NNA)

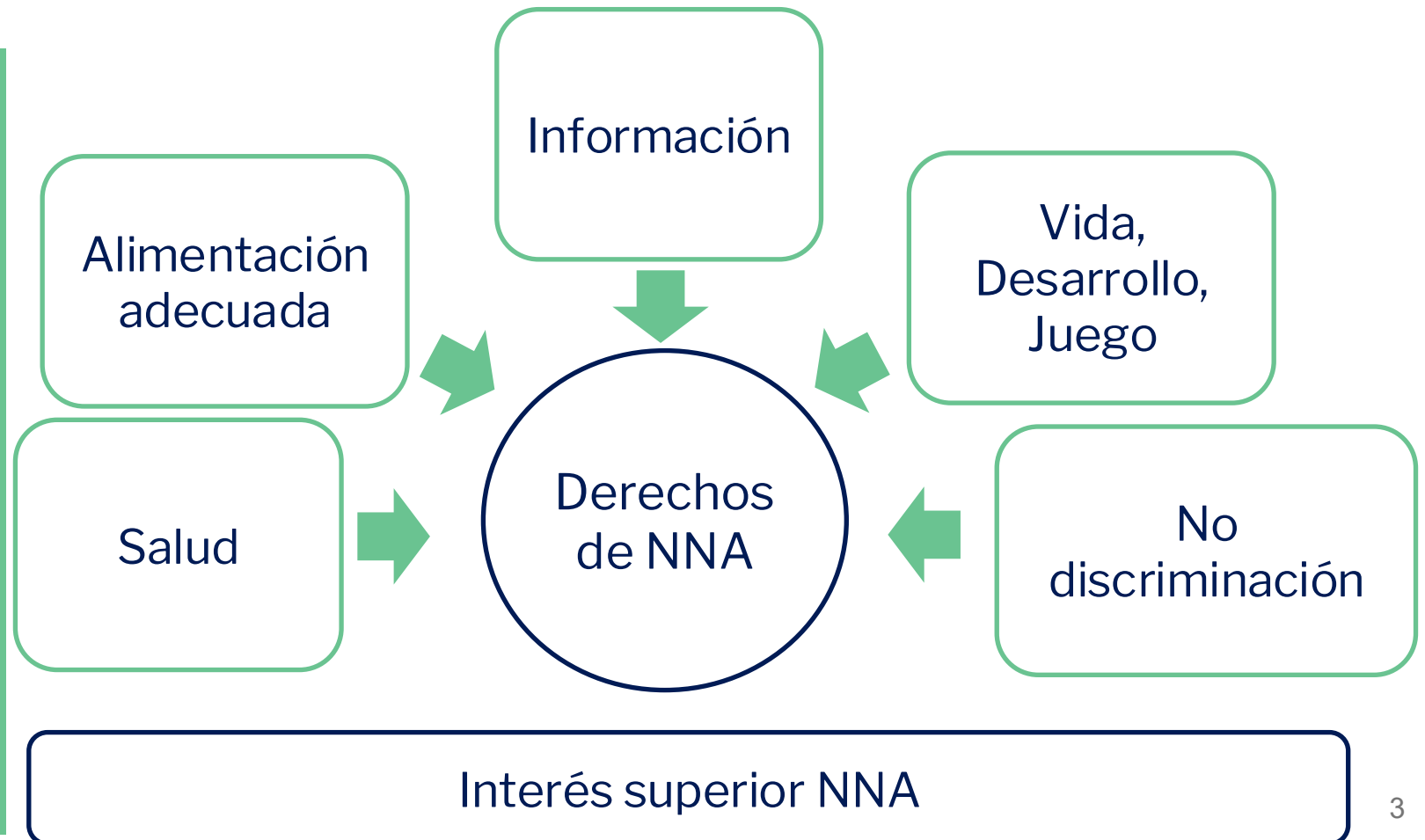
- Normaliza y promueve el consumo de productos **nocivos y potencialmente adictivos**.
- Crea **lazos emocionales** con las marcas de estos productos.
- Genera un **halo de salud**.
- Asocia al **deporte** con productos perjudiciales y se **apropia de sus valores**.

Contradicción intrínseca entre el deporte y el consumo de bebidas azucaradas

El patrocinio explota la vulnerabilidad y credulidad de NNA, creando y perpetuando hábitos nocivos

Vulneración de derechos

Utilizar el deporte para promocionar productos nocivos vulnera derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.





Los Estados tienen **obligaciones legales**



Recomendaciones de salud pública

Policies to protect children
from the harmful impact
of food marketing

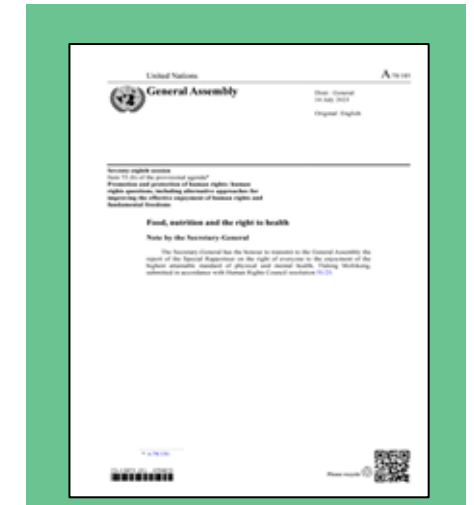
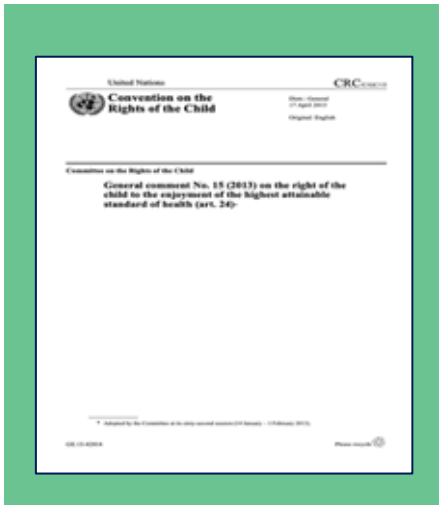
WHO guideline



Regulaciones
**obligatorias e
integrales** para
proteger a niños y
adolescentes de la
exposición al marketing
de productos malsanos

Incluye publicidad,
promoción y **patrocinio**

Recomendaciones de derechos humanos



“Debe **limitarse la exposición de los niños a la "comida rápida"** y a bebidas de alto contenido en cafeína u otras sustancias de posibles efectos nocivos”

Comité de los Derechos del Niño - Observación general N° 15, 2013.

Recomendaciones de derechos humanos

"Los Estados **deben prohibir** que los fabricantes de alcohol, tabaco y **alimentos perjudiciales** hagan publicidad, promuevan o **patrocinen** cualquier (...) evento deportivo al que puedan asistir niños."

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la salud, Dainius Pūras, 2016.

Naciones Unidas A/HRC/32/33

 **Asamblea General** Distr. general
4 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
32º período de sesiones
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

Nota de la Secretaría

En el presente informe, que se presenta en cumplimiento de la resolución 26/18 del Consejo de Derechos Humanos, se exploran las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los agentes no estatales en relación con el deporte y los estilos de vida saludables como factores que contribuyen al derecho a la salud, con una atención especial al deporte y la actividad física. El Relator Especial recomienda a los Estados que examinen sus leyes, políticas y programas relacionados con el deporte y los estilos de vida saludables y se aseguren de que sean compatibles con el derecho a la salud, suprimiendo aquellos que tengan un carácter discriminatorio o excluyente, y establezcan o pongan en práctica mecanismos encaminados a proteger los derechos relacionados con la salud de los deportistas aficionados y profesionales. Los Estados deben tomar también medidas positivas para hacer efectivo el derecho a la salud proporcionando o facilitando el acceso a espacios seguros en los que todos puedan practicar el deporte y la actividad física.



GLOBAL CENTER FOR
**LEGAL INNOVATION ON
FOOD ENVIRONMENTS**
An Initiative of the O'Neill Institute at Georgetown Law

Oportunidad



Marlboro



OFFICIAL PARTNER



GLOBAL CENTER FOR

**LEGAL INNOVATION ON
FOOD ENVIRONMENTS**

An Initiative of the O'Neill Institute at Georgetown Law

Muchas gracias

Valentina Castagnari
vc487@georgetown.edu